

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

65**ASTURIAS****SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

Doña Evelia Alonso Crespo letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 1.766 de 2016 de esta Sección, seguido a instancias de don Alejandro Álvarez García, don Juan Fombella Villaverde doña María Jesús Herrero Vicente, contra doña María de los Ángeles Galante García, “Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, Sociedad Anónima Unipersonal”, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, “Banco de España”, don Francisco Manuel Cabañas Enríquez, don Avelino Herrero Laso, don Miguel Luis Salguero Gómez, don Pedro González de Tena, don Tomás Alfredo de Vega Martínez, don José Luis de las Heras Pico, don Luis José Rodríguez Alfayate, don José Vicente Lara Garzón, don Carlos García Redondo, doña Gemma Jiménez García, don Luis Baeza Macías, don Teodoro López Gómez, doña Lidia Alonso Cueco, don Jesús Olivar Gómez, don Eduardo Rodríguez Rodríguez y doña Ángeles Galante García, sobre otros derechos laborales, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Jesús Herrero Vicente, don Juan Fombella Villaverde y don Alejandro Álvarez García contra la sentencia del Juzgado de lo social número 4 de Oviedo, dictada en los autos seguidos a instancias de doña María Jesús Herrero Vicente, don Juan Fombella Villaverde y don Alejandro Álvarez García, frente a doña María de los Ángeles Galante García, “Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, Sociedad Anónima Unipersonal”, Fondo Reestructuración Ordenada Bancaria, “Banco de España”, don Francisco Manuel Cabañas Enríquez, don Avelino Herrero Laso, don Miguel Luis Salguero Gómez, don Pedro González de Tena, don Tomás Alfredo de Vega Martínez, don José Luis de las Heras Pico, don Luis José Rodríguez Alfayate, don José Vicente Lara Garzón, don Carlos García Redondo, doña Gemma Jiménez García, don Luis Baeza Macías, don Teodoro López Gómez, doña Lidia Alonso Cueco, don Jesús Olivar Gómez, don Eduardo Rodríguez Rodríguez y doña Ángeles Galante García, sobre responsabilidad contractual (nulidad extinción), y en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada.

Medios de impugnación: se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos del artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercebimientos en él contenidos.

Tasas judiciales para recurrir: la tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina no constituye hecho imponible y, por tanto, no se requiere la liquidación de tasas (consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V 3674-23, de 26 de diciembre de 2013).

Depósito para recurrir: en cumplimiento del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el escrito del recurso debe justificarse el ingreso de depósito para recurrir (600 euros), estando exento el recurrente que fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, así como los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Dicho depósito debe efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias tiene abierta en el “Banco Santander”, oficina de la calle Pelayo, número 4, de Oviedo. El número de cuenta se con-



forma como sigue: 3366/0000/66, seguido del número de rollo (poniendo ceros a su izquierda hasta completar cuatro dígitos), y las dos últimas cifras del año del rollo. Se debe indicar en el campo "Concepto" la indicación "37 Social-Casación Ley 36/2011".

Si el ingreso se realiza mediante transferencia, el código IBAN del banco es ES55/0049/3569/92/0005001274, siendo imprescindible indicar también la cuenta del recurso como quedó dicho.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de "Observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones a la letrada de la Administración de Justicia para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Rodríguez Rodríguez, doña Ángeles Galante García, don Teodoro López Gómez, doña Lidia Alonso Cueco, don Francisco Manuel Cabañas Enríquez, don Carlos García Redondo, doña María de los Ángeles Galante García, don Avelino Herrero Laso, don Luis José Rodríguez Alfayate, don José Vicente Lara Garzón, don Pedro González de Tena, don Luis Baeza Macías, doña Gema Jiménez García, don Jesús Olivar Gómez y don Miguel Luis Salguero Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.806/16)

